



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **07** -2012-SERNANP-DGANP

Lima, 30 MAYO 2012

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 013-2012-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, de la Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que el Comité de Gestión tiene como competencia esencial velar por el buen funcionamiento del Área Natural Protegida en cuestión; realizar el seguimiento de la ejecución de su Plan Maestro; y realizar el monitoreo, evaluación y retroalimentación del cumplimiento de sus planes específicos aprobados, así como de la normatividad vigente;

Que, según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor, y es estipulada en Asamblea General;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, se aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional y la Renovación de sus Comisiones Ejecutivas;



Que, de conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el considerando que antecede, cada dos años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y de los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, por su parte, los Comités de Gestión correspondientes a las Reservas Comunales, se rigen también por las disposiciones emanadas de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, la misma que aprueba el Régimen Especial de Administración de las Reservas Comunales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0193-88-AG-DGFF, de fecha 28 de abril de 1988, se establece la Reserva Comunal Yanessa, sobre una superficie de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro hectáreas con siete mil metros cuadrados, ubicada en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 035-2009-DGANP, de fecha 27 de octubre de 2009, se reconoce al Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa, así como a su Comisión Ejecutiva, y asimismo se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2011, se llevó a cabo la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa, a través de la cual se acordó y definió la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del referido Comité de Gestión;

Que, asimismo, en dicha Asamblea General se acordó la inclusión de la Comunidad Nativa de Santa Rosa de Chuchurras, de la Comunidad Nativa de Buenos Aires, y del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, como miembros del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa. Asimismo, se acordó la remoción del Gobierno Regional de Pasco, del Instituto del Bien Común y de la Asociación Laboral para el Desarrollo, al no tener una participación activa en el Comité de Gestión;

Que, mediante Oficio N° 028-2012-SERNANP-RCY, de fecha 01 de marzo de 2012, el Jefe (e) de la Reserva Comunal Yanessa remite a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP, el Informe N° 002-2012-SERNANP-RCY, de fecha 20 de febrero de 2012, a través del cual éste analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa durante el período 2009-2011, así como la aplicabilidad de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través del Oficio N° 002-2012-CG-RCY/P, de fecha 04 de abril de 2012, el nuevo Presidente del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa, solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, se sirva reconocer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;





Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la elección de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa, llevada a cabo a través de la Asamblea General de Miembros de fecha 30 de noviembre de 2011, se ajusta a la normatividad de la materia, y asegura la participación de los beneficiarios de dicha Reserva Comunal;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanessa, la misma que queda conformada como sigue:

Presidente	Walter Luis Bravo Arista -Titular Eder Guillermo Quispe Zúñiga – Alterno Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO
Vicepresidente	Erick Edilberto De La Cruz Domingo - Titular Rómulo Oswaldo Shareva Bautista - Alterno Comunidad Nativa Buenos Aires
Secretario	Jefe (e) de la Reserva Comunal Yanessa
Tesorero	Ronald Panduro Durand - Titular Rolando Mario Ortiz Arzapalo – Alterno Municipalidad Distrital de Palcazú
Vocal de Difusión y Comunicación	Rony Ronald Mateo Espíritu – Titular Roly Suárez Bautista - Alterno Comunidad Nativa Santa Rosa de Chuchurras



Vocal de Cultura y Turismo	Fermín Cantalicio Ortiz – Titular Juan López Gaspar - Alterno Federación de Comunidades Nativas Yaneshas - FECONAYA
Vocal de Educación e Investigación	Eulogio Quinchuya Francisco - Titular Máximo Zenón Sulca Quinchor – Alterno Sector Nueva Aldea de la Comunidad Nativa Loma Linda Laguna
Vocal de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ofilio Hurtado Mariño -Titular Nicolás Antazu Ciriaco - Alterno Comunidad Nativa Nueva Esperanza
Vocal de Control y Vigilancia	Fidel Domingo Lázaro – Titular Pablo Espíritu Cruz - Alterno Asociación de Piscicultores del Valle de Palcazú - ASPIDEPEZ

Artículo 2º.- El reconocimiento al que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

Artículo 3º.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanesha, el mismo que como anexo de la presente Resolución, parte integrante de la misma

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía

Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 013 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

A : **Cecilia Cabello Mejía**
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Miriam Cerdán Quiliano
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **Jacqueline Ramírez Chávez**
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Andrea Calmet Otero
Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha y actualización de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

REFERENCIA : a) Oficio N° 002-2012-CG-RCY/J
b) Oficio N° 028-2012-SERNANP-RCY

FECHA : Lima, 15 MAYO 2012



Por medio del presente, informamos a usted con respecto a lo señalado en el asunto del presente Informe.

I. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.

- 1.2. Según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor.
- 1.3. A través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el numeral que antecede, cada dos años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y de los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 013 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

- 1.5. Por su parte, los Comités de Gestión correspondientes a las Reservas Comunales, se rigen también por las disposiciones emanadas de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, la misma que aprueba el Régimen Especial de Administración de las Reservas Comunales.
- 1.6. Mediante Resolución Suprema N° 0193-88-AG-DGFF, de fecha 28 de abril de 1988, se establece la Reserva Comunal Yanasha, sobre una superficie de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro hectáreas con siete mil metros cuadrados, ubicada en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.
- 1.7. A través de la Resolución Directoral N° 035-2009-DGANP, de fecha 27 de octubre de 2009, se reconoce al Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha. Asimismo, a través del mismo dispositivo normativo, se reconoce a su Comisión Ejecutiva, y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- 1.8. Mediante Oficio N° 028-2012-SERNANP-RCY, de fecha 01 de marzo de 2012, el Jefe (e) de la Reserva Comunal Yanasha remite a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el Informe N° 002-2012-SERNANP-RCY, de fecha 20 de febrero de 2012, a través del cual éste analiza las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha durante el período 2009-2011, así como la aplicabilidad de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- 1.9. Finalmente, a través del Oficio N° 002-2012-CG-RCY/P, de fecha 04 de abril de 2012, el nuevo Presidente del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, se sirva reconocer la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha.

II. ANÁLISIS

- 1.1. Con fecha 30 de noviembre de 2011, se llevó a cabo la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, a través de la cual se acordó y definió la conformación de la nueva Comisión Ejecutiva del referido Comité de Gestión, quedando ésta como sigue:

Presidente	Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO
Vicepresidente	Comunidad Nativa Buenos Aires
Secretario	Jefe (e) de la Reserva Comunal Yanasha
Tesorero	Municipalidad Distrital de Palcazú
Vocal de Difusión y Comunicación	Comunidad Nativa Santa Rosa de Chuchurras



ACB

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 013 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

Vocal de Cultura y Turismo	Federación de Comunidades Nativas Yaneshas - FECONAYA
Vocal de Educación e Investigación	Sector Nueva Aldea de la Comunidad Nativa Loma Linda Laguna
Vocal de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comunidad Nativa Nueva Esperanza
Vocal de Control y Vigilancia	Asociación de Piscicultores del Valle de Palcazú - ASPIDEPEZ

- 2.2. Asimismo, a través de dicha Asamblea General, se acordó que los nuevos miembros electos manifestarían formalmente su conformidad de participar en el Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yaneshas, así como los nombres de las personas designadas como representantes titulares y alternos.
- 2.3. De la documentación remitida por el nuevo Presidente de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yaneshas, puede apreciarse la designación de las siguientes personas como representantes, titulares y alternos, de los nuevos miembros elegidos:

Walter Luis Bravo Arista -Titular Eder Guillermo Quispe Zúñiga - Alterno	Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO
Erick Edilberto De La Cruz Domingo - Titular Ósmulo Oswaldo Shareva Bautista - Alterno	Comunidad Nativa Buenos Aires
	Jefe (e) de la Reserva Comunal Yaneshas
Ronald Panduro Durand - Titular Rolando Mario Ortiz Arzapalo - Alterno	Municipalidad Distrital de Palcazú
Rony Ronald Mateo Espíritu - Titular Roly Suárez Bautista - Alterno	Comunidad Nativa Santa Rosa de Chuchurras
Fermín Cantalicio Ortiz - Titular Juan López Gaspar - Alterno	Federación de Comunidades Nativas Yaneshas - FECONAYA
Eulogio Quinchuya Francisco - Titular Máximo Zenón Sulca Quinchor - Alterno	Sector Nueva Aldea de la Comunidad Nativa Loma Linda Laguna
Ofilio Hurtado Mariño -Titular Nicolás Antazu Ciriaco - Alterno	Comunidad Nativa Nueva Esperanza
Fidel Domingo Lázaro - Titular Pablo Espíritu Cruz - Alterno	Asociación de Piscicultores del Valle de Palcazú - ASPIDEPEZ



A

X

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 013 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

- 2.4. Al respecto, en primer lugar, es preciso señalar que la nueva elección da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por cuanto han sido elegidos más de cinco miembros.
- 2.5. Asimismo, dicha elección da también cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.2 del mismo artículo, puesto que el Presidente de la Comisión Ejecutiva anterior, ha sido nuevamente elegido como miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 2.6. Por otro lado, la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, por cuanto el Jefe (e) de dicha Área Natural Protegida ha sido elegido como Secretario.
- 2.7. Asimismo, dicha elección da también cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40° de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, puesto que han sido elegidos como miembros: un representante de los gobiernos locales del lugar en donde se ubica la Reserva Comunal Yanasha (Municipalidad Distrital de Palcazú); un representante de una institución educativa con sede en la región en donde se ubica la Reserva Comunal Yanasha (Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo); un representante de cada una de las organizaciones indígenas de nivel local y regional que representan a las comunidades beneficiarias, así como no menos de dos representantes de las beneficiarios de la Reserva Comunal Yanasha (Comunidad Nativa Buenos Aires, Comunidad Nativa Santa Rosa de Chuchurras, Federación de Comunidades Nativas Yaneshas, Sector Nueva Aldea de la Comunidad Nativa Loma Linda Laguna y Comunidad Nativa Nueva Esperanza), y finalmente, un representante de las organizaciones representativas de las demás poblaciones locales con interés sobre los recursos de dicha zona (Asociación de Piscicultores del Valle de Palcazú), y asegura la participación de los beneficiarios de la Reserva Comunal Yanasha.

Por otro lado, a través del Informe N° 002-2012-SERNANP-RCY, el Jefe (e) de la Reserva Comunal Yanasha manifiesta que en la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, llevada a cabo con fecha 30 de noviembre de 2011, no se trató ningún tema relativo a la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de dicho Comité de Gestión, y que por ende, el referido Reglamento quedaría tal y como se aprobó inicialmente.

- 2.9. Al respecto, es preciso señalar que lo manifestado por el Jefe (e) de la Reserva Comunal Yanasha no es tan cierto, pues en dicha Asamblea General se acordó la inclusión de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Chuchurras y de Buenos Aires, así como del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, como miembros del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha. Asimismo, se acordó la remoción del Gobierno Regional de Pasco, del Instituto del Bien Común y de la Asociación Laboral para el Desarrollo, al no tener una participación activa en dicho Comité de Gestión. Las inclusiones y remociones antes referidas, así como la designación de nuevos representantes, titulares y alternos, de todos los miembros del Comité de Gestión, y la elección de nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del mismo, implica la necesidad de tener que modificar los artículos 23° y 24° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, los mismos que



A

C

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME TECNICO LEGAL N° 013 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ

realizan un listado de los miembros del Comité de Gestión y sus respectivos representantes, titulares y alternos, así como de los miembros de la Comisión Ejecutiva del mismo, respectivamente.

III. CONCLUSIÓN

De lo antes expuesto puede concluirse que la elección de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, llevada a cabo a través de la Asamblea General de Miembros de fecha 30 de noviembre de 2011, se ajusta a la normatividad de la materia, y asegura la participación de los beneficiarios de dicha Reserva Comunal.

IV. RECOMENDACIÓN

Por los motivos antes expuestos, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que reconozca a los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, y que asimismo apruebe la modificación de los artículos 23° y 24° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de dicho Comité de Gestión.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines que estimen conveniente.

Atentamente,


Jacqueline Ramírez Chávez
Dirección de Gestión de las
Áreas Naturales Protegidas


Andrea Calmet Otero
Oficina de Asesoría Jurídica

CCM/JRCH
MCQ/ACO
04/05/2012
SGD N° 3589-2012 y N° 5494-2012



REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA RESERVA COMUNAL YANESHA

TITULO I

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento norma la naturaleza, funciones, objetivos y estructura del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha asegurando la participación de las mismas.

Artículo 2°.- El Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha es un grupo de personas, instituciones públicas y privadas que se reúne voluntariamente para realizar acciones en beneficio de la Reserva Comunal Yanasha, en el ámbito del plan de trabajo aprobado por el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) para la misma, y de conformidad con los artículos 15° y 16° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas; el Decreto Supremo N° 038 – 2001-AG – Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y sus normas de desarrollo. No tiene Personería Jurídica y se establece por tiempo indefinido. Tiene como ámbito de acción toda la superficie que comprende la Reserva Comunal Yanasha, ubicado en el Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

La naturaleza del Comité de Gestión, es la de coordinar concertar y vigilar las actividades que van en beneficio de la Reserva Comunal Yanasha, respetando el patrimonio natural y la identidad cultural.

Artículo 3°.- El reconocimiento del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha compete a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP según lo previsto por el literal e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, quien emite la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 4°.- El Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, fija como domicilio la localidad de Iscozacín, Distrito de Palcazú, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Capítulo II De las Funciones y objetivos del Comité de Gestión

Artículo 5°.- Corresponde al Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha:

- a. Proponer políticas de desarrollo y planes de la Reserva Comunal Yanasha para su aprobación por el SERNANP dentro del marco de la política nacional sobre Áreas Naturales Protegidas.
- b. Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas que sean posteriormente propuestas al SERNANP.
- c. Apoyar a la gestión y administración de la Reserva Comunal Yanasha.
- d. Participar en la planificación de los diferentes programas y planes ambientales, de investigación, educativos, de uso de recursos, así como de la conservación del Patrimonio Natural en el ámbito de la Reserva Comunal Yanasha.
- e. Apoyar a la administración en la estrategia de facilitación para la ejecución de los planes aprobados por el SERNANP y la Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha.
Vigilar la adecuada implementación de las políticas, estrategias y acciones contenidas en el Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanasha para una eficiente y coordinada gestión administrativa y técnica.
Promover y participar en el desarrollo de actividades compatibles con la naturaleza de la Reserva Comunal Yanasha y que estén orientadas a alcanzar los objetivos de conservación de la misma.
- h. Promover la ejecución de proyectos de investigación relacionados con la conservación, la ecología y el mejoramiento de las condiciones ambientales, sociales y económicas de la población local, así como capacitación de los miembros y fortalecimiento del comité de gestión.
- i. Promover la ejecución de programas de educación ambiental en el ámbito de la Reserva Comunal Yanasha y su zona de influencia.
- j. Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados con la administración y manejo del Reserva Comunal Yanasha.
- k. Coordinar y promover un proceso concertado entre las diferentes instancias sociales, políticas y económicas que intervienen en el área.
- l. Actuar bajo una estrategia de facilitación que incluya procesos participativos, manejo de conflictos, saneamiento físico legal entre la Reserva Comunal Yanasha y comunidades beneficiarias.
- m. Promover la participación del Gobierno Local, Regional y Nacional y la sociedad civil en la conservación de la Reserva Comunal Yanasha.
- n. Promover y apoyar campañas locales, regionales y nacionales e internacionales orientadas a difundir los valores naturales y culturales de la Reserva Comunal Yanasha.
- o. Proponer y desarrollar iniciativas para la captación de recursos financieros.
- p. Promover el desarrollo sostenible de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Yanasha para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores locales, haciéndolos participes de los proyectos que se desarrollen que tengan carácter integral; en armonía a lo dispuesto en el artículo 62° del reglamento de la ley de áreas naturales protegidas.

COMUNIDAD NATIVA YANASHA
Bosques Años
Dpto. 4588/7818



TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I De la Estructura

Artículo 6°.- El Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanesha tiene la siguiente estructura:

- a. La Asamblea de Miembros.
- b. La Comisión Ejecutiva

Capítulo II De los Miembros

Artículo 7°.- El Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanesha está integrado por Personas naturales y/o Jurídicas del sector público o privado, relacionadas con el trabajo de la Reserva Comunal Yanesha.

Corresponde a los miembros del Comité de Gestión:

- a. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- b. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que se decida conformar para el mejor funcionamiento del Comité de Gestión.
- c. Tener acceso a la información que se genere al interior del Comité de Gestión o que éste obtenga en su relación con los distintos grupos de interés.
- d. Proveer de información al Comité de Gestión respecto a sus actividades y planes que directa o indirectamente estén vinculadas a la Reserva Comunal Yanesha.
- e. Ocupar los cargos de representación del Comité de Gestión.
- f. Proponer temas de agenda para las sesiones de la Asamblea de Miembros, sean ordinarias o extraordinarias.
- g. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- h. Asumir los acuerdos de la Asamblea de Miembros; y
- i. Realizar declaraciones o pronunciamientos públicos solo con el consenso mayoritario de la Asamblea.

Capítulo III De la Asamblea de Miembros

Artículo 8°.- La Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión; se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos (02) veces al año siendo facultad del Presidente señalar lugar, días y horas para su celebración, y de manera extraordinaria, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o cuando lo soliciten no menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros acreditados/as. El presidente/a de la Asamblea de Miembros es a la vez presidente de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 9°.- Corresponde a la Asamblea de Miembros lo siguiente:

- a. Aprobar la Memoria Anual y el plan de trabajo del Comité de Gestión.
- b. Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y supervisar sus actividades.
- c. Emitir opiniones y absolver consultas sobre los asuntos que el Jefe de la Reserva Comunal Yanesha, pongan a su consideración.
- d. Evaluar la implementación del Plan Maestro de la Reserva Comunal Yanesha.
- e. Monitorear el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea.



Artículo 10°.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea de Miembros, serán convocadas por el Presidente del Comité, con no menos de quince (15) días de anticipación, y para las sesiones extraordinarias con no menos de tres (03) días de anticipación. Las convocatorias se realizan por escrito y otros medios de comunicación, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 11°.- El quórum para la Asamblea de Miembros es la mayoría simple (la mitad mas uno de sus miembros acreditados). Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso, en caso de no ser posible, se toman por mayoría absoluta, la cual se obtiene con el voto de más del cincuenta por ciento (50%) del total de miembros del Comité de Gestión. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.



Artículo 12°.- No cabe la delegación de voto en otro miembro del Comité.

Artículo 13°.- En cada sesión de la Asamblea de los Miembros deberá estar presente uno o más traductores de la lengua Yanesha.



Capítulo IV De la Comisión Ejecutiva

Artículo 14°.- La Comisión Ejecutiva, elegido en la Asamblea de Fundación, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión, está conformada por nueve personas, con los siguientes cargos:

- 1) Presidente
- 2) Vicepresidente
- 3) Secretario
- 4) Tesorero
- 5) Vocal de Difusión y Comunicaciones
- 6) Vocal de cultura y Turismo
- 7) Vocal de Educación Ambiental e investigación
- 8) Vocal de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 9) Vocal de Control y Vigilancia



La secretaria técnica, estará a cargo de la Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha por designación legal, presente en el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales.

La renovación de los cargos se efectúa cada dos (02) años. El plazo se contabiliza a partir de la fecha de expedición de la Resolución del SERNANP.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación o se haya producido la vacancia, será cubierto por el miembro alterno. En caso que un miembro de la comisión ejecutiva decida renunciar se procederá a una nueva elección para coberturar el cargo.

Las causales de vacancia son:

- Inasistencia no Justificada a tres sesiones consecutivas
- Terminó de la representatividad de la Institución.
- Muerte o Invalidez.
- Por decisión expresa del interesado.
- Por sentencia penal condenatoria.

Una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva, debe remitirse lo actuado al SERNANP para su respectivo reconocimiento mediante Resolución.

Artículo 15°.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se reúnen por convocatoria del Presidente en forma ordinaria, trimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario, por solicitud del cincuenta por ciento (50%) o más de sus miembros. Las convocatorias son por escrito y por otros medios de comunicación, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar. Los lugares de sesión de la Comisión Ejecutiva se realizarán de una forma descentralizada. En la primera sesión anual de la Comisión Ejecutiva, se deberá establecer el cronograma de reuniones.

Artículo 16°.- Las funciones de los vocales son asignadas por la Asamblea de Miembros. El Jefe del Área Natural Protegida actúa como Secretario del Comité de Gestión, llevando las actas de las sesiones tanto de la Asamblea de Miembros como de la Comisión Ejecutiva.

Una vez aprobadas las actas de las sesiones, el secretario remitirá en un plazo no mayor de cinco días (05), una copia de la misma a todos los integrantes del Comité de Gestión bajo responsabilidad.

Artículo 17°.- La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión propicia procedimientos de consulta y opinión para que las organizaciones y personas que no forman parte del Comité de Gestión, también puedan participar en el mismo.

Artículo 18°.- Son funciones del Presidente del Comité de Gestión, las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las funciones y objetivos del Comité de Gestión de, establecidos en la normatividad vigente.
- b. Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública y organizaciones privadas.
- c. Coordinar con el Jefe de la Reserva Comunal Yanেশha, las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los instrumentos de gestión aprobados e informar del mismo a la asamblea.
- d. Efectuar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea de Miembros y las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e. Preparar la Memoria Anual del Comité de Gestión y someterla a la aprobación de la Asamblea de Miembros.
- f. Conducir las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité de Gestión.
- g. Gestionar donaciones y promover mecanismos de financiamiento, dando cuenta de estas gestiones en la asamblea de miembros del Comité de Gestión.
- h. Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos convenios y acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea de Miembros o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones correspondientes de acuerdo con el cronograma establecido, concordantes con el Plan Maestro y directivas específicas del SERNANP.
- i. Elaborar el Plan de Trabajo anual del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanেশha.
- j. Participar y/o delegar funciones a los miembros del Comité de Gestión para impulsar.
- k. Apoyar campañas nacionales e internacionales orientadas a la difusión de la Reserva Comunal Yanেশha.



Artículo 19°.- Son funciones del Vicepresidente del Comité de Gestión, las siguientes:

- a. Apoyar a la gestión del Presidente del Comité de Gestión
- b. Representar al Comité de Gestión en ausencia del Presidente.
- c. Participar y apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo y memoria anual de la Reserva Comunal Yanেশha.
- d. Otras que se le delegue.

Artículo 20°.- La Secretaria del Comité de Gestión, estará a cargo del Jefe de la Reserva Comunal Yanেশha y tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar las actas de las sesiones tanto de la asamblea de miembros como de la Comisión Ejecutiva
- b) Organizar, ordenar y controlar la documentación del Comité de Gestión.
- c) Participar y apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo y Memoria anual de la Reserva Comunal Yanেশha.



Artículo 21º.- Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad y el manejo financiero del comité de gestión, en coordinación con el presidente.
- b) Presentar el informe financiero en cada asamblea ordinaria o cuando se requiera.
- c) Aperturar cuenta corriente mancomunada (tesorero-presidente), serán las personas encargadas/os de realizar los retiros, giros y endosar cheques.
- d) Apoyar en las labores que delegue el presidente y vicepresidente del Comité de Gestión.



Artículo 22º.- Son funciones de los vocales del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha, los siguientes:

a) Vocal de Difusión y Comunicación:

- Difundir los valores naturales y culturalés de la Reserva Comunal Yanasha.
- Mantener una adecuada comunicación con los miembros del Comité de Gestión y con las diversas Instituciones Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
- Diseñar y ejecutar estrategias que conlleven a mantener una adecuada imagen del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha.



b) Vocal cultura y turismo:

- Coordinar a todo nivel la promoción del turismo como una actividad económica adicional para las poblaciones locales así como de los lugares turísticos de la Reserva Comunal Yanasha.



c) Vocal de educación e investigación:

- Promover acciones de educación ambiental e investigación en el ámbito de la Reserva Comunal Yanasha y en la Zona de Amortiguamiento.



d) Vocal de medio ambiente y recursos naturales:

- Impulsar proyectos sostenibles a favor de la conservación de la Reserva Comunal Yanasha.

e) Vocal de control y vigilancia comunal:

- Promover estrategias para la Vigilancia Comunal de la Reserva Comunal Yanasha.



TITULO III
Disposiciones Finales

Artículo 23º.- De acuerdo a la Asamblea de Fundación son miembros del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yaneshas, las siguientes personas y representantes de instituciones.

INSTITUCIONES	TITULAR	ALTERNO
Gobiernos Locales y Centros Poblados		
Centro Poblado Alto Palcazú	Juan Saldani Randolf	Jerónimo Valerio Santos
Comunidades Nativas		
Comunidad Nativa Santa Rosa de Pichanaz	Daniel Hurtado Machari	Mario Ignacio Cruz
Comunidad Nativa San Pedro de Pichanaz	Edwin Oswaldo Machari Ballesteros	Delfin Luis Quinchuya
Comunidad Nativa de Shiringamazú	Erielo Dávalo Quinchuya López	Gary Homero Sanchoa Westreicher
Comunidad Nativa Siete de Junio	Haroldo Isidro Arista López	Marina Bautista Espinoza
Comunidad Nativa Nueva Esperanza	Oflilio Hurtado Mariño	Nicolás Antazu Ciriaco
Comunidad Nativa Alto Iscozacín	Aifonso Hernán Ciriaco Ortiz	Rolando Ciriaco Ortiz
Comunidad Nativa Alto Lagarto	Baldomero Samuel Soto Colina	Villalobos Ballesteros Espinoza
Sector de Nueva Aldea-Comunidad Nativa Loma Linda Laguna	Eulogio Quinchuya Francisco	Máximo Zenón Sulca Quinchor
Comunidad Nativa Buenos Aires	Erick Edilberto De la Cruz Domingo	Rómulo Oswaldo Shareva Bautista
Comunidad Nativa Santa Rosa de Chuchurras	Rony Ronald Mateo Espíritu	Roly Suárez Bautista
Instituciones Públicas		
Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, Sede Iscozacín	Judith Soledad Alejo Ramírez	
Gobernación del Distrito de Palcazú	Julia Iliaria Mateo Miguel	Abelardo Fortunato Huamán Quispe
Municipalidad Distrital de Palcazú - Iscozacín	Ronald Panduro Durand	Rolando Mario Ortiz Arzapalo
Coordinación de Redes Educativas del Ministerio de Educación - CRED	Roberto Cahuaqui Domingo	Silvia Maribel Peña Torres
Organizaciones de base y privadas		
Federación de Comunidades Nativas Yaneshas (FECONAYA)	Fermín Cantalicio Ortiz	Juan López Gaspar
Asociación para la Conservación y Manejo de la RC Yaneshas (AMARCY)	David Arista López	Julián Mariño Sedano
Centro de Investigación y Producción Hidrobiológicas (CPHI)	Javier Vienrich Ganoza	Anny Teresa Egg de Vienrich
Asociación para el Desarrollo del Turismo y Cultura en el Distrito de Palcazú (ADETURCP)	Mitchell Hugo Santillana López	Victor Hugo León Acosta
Asociación de Piscicultores del Valle Palcazú (ASPIDEPEZ)	Fidel Domingo Lázaro	Pablo Espíritu Cruz
Asociación de Ganaderos del Distrito de Palcazú (AGADIPAL)	Hans Wilhelm Frantzen Egg	Javier Vienrich Ganoza
Asociación de Mujeres para el Manejo de Especies Silvestre (AMMES)	Mariludis Mariú Chapeta Chávez	Ortencia Bautista Espinoza
Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo DESCO	Walter Luis Bravo Arista	Eder Guillermo Quispe Zúñiga

COMUNIDAD NATIVA YANESHAS
"Buenos Aires"
ERIKO DE LA CRUZ
JEFE
CPHI - AGADIPAL



Artículo 24°.- La Comisión Ejecutiva, elegida en la Asamblea General, realizada el 30 de Noviembre del 2011 queda conformada por:

- 1) Presidente: Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO
- 2) Vicepresidente: Comunidad Nativa Buenos Aires
- 3) Secretario : Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha
- 4) Tesorero: Municipalidad Distrital de Palcazú
- 5) Vocal de Difusión y Comunicaciones: Comunidad Nativa Santa Rosa de Chuchurras.
- 6) Vocal de Cultura y Turismo: Federación de Comunidades Nativas Yaneshas - FECONAYA
- 7) Vocal de educación e investigación: Sector Nueva Aldea de la Comunidad Nativa Loma Linda Laguna.
- 8) Vocal de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comunidad Nativa Nueva Esperanza
- 9) Vocal de Control y Vigilancia: Asociación de Piscicultores del Valle de Palcazú (ASPIDEPEZ)

Artículo 25°.- Corresponde a la asamblea de miembros nombrar un Comité Sectorial, que realizará las convocatorias para elegir a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, quien tendrá a su cargo, la admisión de miembros, la realización de convocatorias para elegir a la Comisión Ejecutiva cuando culmine su periodo.

Artículo 26°.- Corresponde a la Asamblea de Miembros nombrar una Comisión de Elecciones, que tendrá a su cargo la admisión o separación de miembros, así como realizar las convocatorias para elegir a la Comisión Ejecutiva cuando ésta culmine su período, o cuando sea necesario y los mecanismos para la incorporación de nuevos integrantes, se plantea a través de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de incorporación de la persona natural o jurídica e instituciones interesadas dirigida al Presidente del Comité de Gestión.
2. Propuesta de un miembro del Comité de Gestión para incorporar nuevos asociados.
3. La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Yanasha evaluará la incorporación de los miembros. La aceptación de los miembros se someterá a votación por mayoría simple de los asistentes.
4. Toda incorporación de los miembros se hará de conocimiento al SERNANP.

COMUNIDAD NATIVA "BUENOS AIRES"
Buenos Aires
Palcazú
JEFE ASISTENTE
SERVICIO DE LA RESERVA



La secretaria técnica, estará a cargo de la Jefatura de la Reserva Comunal Yanasha por designación legal, presente en el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales.

La renovación de los cargos se efectúa cada dos (02) años. El plazo se contabiliza a partir de la fecha de expedición de la Resolución del SERNANP.

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación o se haya producido la vacancia, será cubierto por el miembro alterno. En caso que un miembro de la comisión ejecutiva decida renunciar se procederá a una nueva elección para coberturar el cargo.

Las causales de vacancia son:

- Inasistencia no Justificada a tres sesiones consecutivas
- Terminación de la representatividad de la Institución.
- Muerte o invalidez.
- Por decisión expresa del interesado.
- Por sentencia penal condenatoria.

Una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva, debe remitirse lo actuado al SERNANP para su respectivo reconocimiento mediante Resolución.

Artículo 15°.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se reúnen por convocatoria del Presidente en forma ordinaria, trimestralmente y extraordinariamente cuando sea necesario, por solicitud del cincuenta por ciento (50%) o más de sus miembros. Las convocatorias son por escrito y por otros medios de comunicación, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar. Los lugares de sesión de la Comisión Ejecutiva se realizarán de una forma descentralizada. En la primera sesión anual de la Comisión Ejecutiva, se deberá establecer el cronograma de reuniones.

Artículo 16°.- Las funciones de los vocales son asignadas por la Asamblea de Miembros. El Jefe del Área Natural Protegida actúa como Secretario del Comité de Gestión, llevando las actas de las sesiones tanto de la Asamblea de Miembros como de la Comisión Ejecutiva.

Una vez aprobadas las actas de las sesiones, el secretario remitirá en un plazo no mayor de cinco días (05), una copia de la misma a todos los integrantes del Comité de Gestión bajo responsabilidad.

Artículo 17°.- La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión propicia procedimientos de consulta y opinión para que las organizaciones y personas que no forman parte del Comité de Gestión, también puedan participar en el mismo.

COMUNIDAD NATIVA YANASHA
"Buenos Aires"
ERICK DE LA CRUZ D
JEFE
DNI. 45697864

